



Municipalidad Provincial
de Sullana

Proyecto de Ley N° 8190/2023-GL

Oficina de Secretaría General

Sullana, 13 de junio de 2024.

OFICIO N° 0595-2024/MPS-SG.

Señor:

Alejandro Soto Reyes.

Presidente del Congreso de la Republica del Perú

Direc.: Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n

Lima. -

Atención: Mesa Directiva del Congreso.

Asunto : Remito Acuerdo de Concejo N° 076-2024/MPS.



Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Despacho de Alcaldía, para expresar el cordial saludo institucional y el mío en particular; asimismo, para manifestarle que en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de junio del 2024, el Pleno del Concejo Municipal acordó por Unanimidad, Aprobar la propuesta legislativa del Proyecto de Ley que Declara la Intangibilidad del Terreno Adjudicado mediante Ley N°30743 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, para la construcción del Megamercado Municipal de Sullana, Equipamiento y Espacios Públicos, teniendo en consideración que la ciudad de Sullana carece de mercados para que tanto comerciantes como compradores, puedan vender y comprar sus productos en mejores condiciones de salubridad, para tal efecto se ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 076-2024/MPS.

En tal sentido, estamos alcanzando adjunto el Acuerdo de Concejo anteriormente citado, así como el Proyecto de Ley, para su conocimiento y acciones que el caso amerita.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Adm. José Hipólito Padruan Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAN-2553

CC:
Archivos
Idig



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2024/MPS.

Sullana, 12 de junio 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión extraordinaria de concejo municipal N°13 de fecha 12 de junio de 2024 presidida por el señor alcalde de la municipalidad provincial de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca;

VISTO:

El Proyecto de Ley que declara la Intangibilidad del Terreno adjudicado mediante Ley N°30743 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, para la construcción del Megamercado Municipal de Sullana, Equipamiento y Espacios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 1° de nuestra Carta Fundamental, prescribe que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, en su artículo 2°, establece, entre otros, que toda persona tiene derecho a su integridad y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que tiene como fin identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Inciso 4) del artículo 14° de la norma en comento, prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos;

Que, el inciso 1) del artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo prescribe que, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, es aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;

Que, la Ley General de Salud Ley N° 26842, en el III Artículo del Título Preliminar, indica que "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable";

Que, por su parte el artículo VII el referido título de la acotada Ley, precisa que "El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N°076-2024/MPS.

la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido";

Que, mediante Ley N°30743, se declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado "Cuartel Teniente Miguel Cortez" de propiedad del Ministerio de Defensa-Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, Departamento de Piura, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, así como lo normado en el artículo 9° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 2° de la mencionada Ley, establece que para el cumplimiento de lo normado en el artículo 1° de la presente ley, la Municipalidad Provincial de Sullana, se obliga previamente a elaborar el Plan de Desarrollo Urbano de Sullana y el Plan de Desarrollo Concertado en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por el Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Sullana queda obligada a incorporar en los planes a que se refiere el párrafo anterior, un terreno de similar proporción en favor del Ministerio de Defensa;

Que, con acuerdo de concejo N°043-2021 de fecha 30 de abril de 2021, el Pleno del Concejo municipal de Sullana, aprueba la transferencia del predio de 13.9007 Ha, identificado CHIRA 2C ubicado en el Valle del Chira, Sector 2C, distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral 11098203 de la zona Registral N° I-Sede Piura, Oficina Registral de Sullana, en favor del Ministerio de Defensa;

Que, con acuerdo de concejo N°055-2021, el Pleno del Concejo municipal de Sullana, recomendó a la Procuraduría Pública Municipal la emisión de carta notarial, a fin de requerir al Ministerio de Defensa, Ejército del Perú, el cumplimiento de la Ley N° 30743, en consecuencia, la entrega del terreno para ejecutar el Proyecto Construcción del Megamercado Municipal de Sullana, equipamiento y Espacios Públicos, dentro de los plazos establecidos por Ley;

Que, mediante Informe N° 392-2024/MPS-GM-GDE de fecha 28 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, recomienda que el Pleno del Concejo Municipal de Sullana, apruebe promover ante el Congreso de la República, el Proyecto de Ley que declara Intangible el terreno adjudicado mediante Ley 30743 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, para la construcción del megamercado municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos y promueve el financiamiento para su construcción y equipamiento;

Que, con Informe N° 812-2024/MPS-OGAJ de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el punto 4.10 indica que la iniciativa legislativa, no deroga ni modifica dispositivo legal alguno, no afecta la estabilidad estatal, mucho menos se contrapone y/o contraviene normativa alguna, ya que su objetivo es establecer el marco jurídico en salvaguarda del interés público; en tal sentido propone la intangibilidad del área de terreno de 13.9007 Ha(139.007.66 m2), ubicado en el lote 1 de la Mz. 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana; y declare de necesidad pública e interés social la construcción y equipamiento del Megamercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos, a cargo de la Municipalidad Provincial de Sullana;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N°076-2024/MPS.

Que, el referido informe concluye que se declare la procedencia y que mediante acuerdo de concejo se apruebe la propuesta legislativa del Proyecto de Ley que Declara la Intangibilidad del Terreno Adjudicado Mediante Ley N° 30743 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, para la construcción del Mega-mercado Municipal de Sullana, Equipamiento y Espacios Públicos, debiendo elevar al Pleno del Concejo para su aprobación;

Que, con Provedido N° 1077-2024/MPS-SG de fecha 11 de junio de 2024, la Oficina de Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, para que emita el respectivo dictamen para aprobación del Proyecto de Ley que declara la intangibilidad del terreno adjudicados mediante Ley N°30743 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, la comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, revisada la exposición de motivos, en el punto II.3 respecto a la necesidad del mega mercado de Sullana, precisa que los mercados de abastos, especialmente los de gestión pública, adolecen de serias deficiencias por su precariedad y limitaciones en sus condiciones básicas de salubridad y calidad de sus productos, colocando en serio riesgo la integridad de la población en general, sobre todo en épocas de emergencia nacional como la generada por la Covid 19;

Que, el proyecto busca garantizar un buen abastecimiento de productos de primera necesidad, dentro de los parámetros de seguridad sanitaria, así como que se desarrollen trabajos de habilitación de la infraestructura, equipamiento y mejoras de los establecimientos de los comerciantes, buscando que la población de Sullana tenga productos de calidad y no se perjudique con el abastecimiento de su alimentación;

Que, asimismo, si bien es cierto que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, aprobó con 10 votos a favor, 2 en contra y cero abstenciones, el dictamen de los proyectos de ley 5035/2022-CR- y 7270/2023-CR- que propone la Ley que declara la intangibilidad de los bienes inmuebles del sector defensa, con la finalidad de que los institutos en mención cuenten y conserven sus bienes inmuebles e infraestructura patrimonial necesaria para cumplir el mandato constitucional y legal vigentes, también es cierto que el Congreso de la República debe dar prioridad a las ciudades que no cuentan con mercados dignos donde la población pueda adquirir sus productos en condiciones de salubridad, teniendo en cuenta que la salud es una prerrogativa establecida en la Constitución Política del Perú;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N°13 de fecha 12 de junio de 2024 en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.-Aprobar la propuesta legislativa del Proyecto de Ley que Declara la Intangibilidad del Terreno Adjudicado Mediante Ley N°30743 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, para la construcción del Megamercado Municipal de Sullana, Equipamiento y Espacios Públicos, teniendo en consideración que la ciudad de Sullana carece de mercados para que tanto comerciantes como compradores, puedan vender y comprar sus productos en mejores condiciones de salubridad.

Artículo Segundo.- Exhortar al Congreso de la República, desestime el dictamen de la comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N°076-2024/MPS.

Alternativo y Lucha contra las Drogas, y disponga su archivamiento definitivo por ser lesivo a nuestra localidad y vulnerar la ley N° 30743.

Artículo Tercero.-Encárguese al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana, para que realice todas la acciones que correspondan para que, de aprobarse el presente proyecto de Ley, realice todas las acciones necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 30743.

Artículo Cuarto.- Facultar al señor alcalde de la provincia de Sullana, para la presentación ante el Congreso de la República, el presente Proyecto de Ley que declara la intangibilidad del terreno adjudicado mediante Ley N°30743 a favor de la municipalidad provincial de Sullana, para la construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Maxim M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana


Municipalidad Provincial de Sullana
Abog. José Hipólito Pasthuan Rivera
SECRETARIO GENERAL
ICR N° 2039

cc.
GM GDE, PPM, Congreso de la República
///mla

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DEL TERRENO ADJUDICADO MEDIANTE LA LEY N° 30743 A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS.

PROYECTO DE LEY

I.- FORMULA LEGAL

EL Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DEL TERRENO ADJUDICADO MEDIANTE LA LEY N° 30743 A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS.

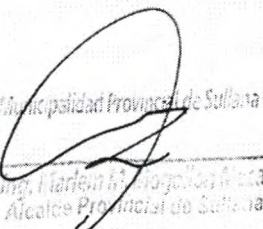
Artículo único. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar la intangibilidad del área terreno de 13,9007 ha (139 007.66 m²), ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la partida registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, transferido a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la finalidad que se ejecute el proyecto “Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos” conforme ha sido adjudicado y destinado por la Ley 30743.

Sullana, 29 de abril de 2024.

MARLEN MOGOLLON MECA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana


Municipalidad Provincial de Sullana

Marlen Mogollon Meca
Alcalde Provincial de Sullana

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DEL TERRENO ADJUDICADO MEDIANTE LA LEY N° 30743 A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEGAMERCADO MUNICIPAL DE SULLANA, EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS PÚBLICOS.

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

II.1.- ANTECEDENTES:

a) Ley N° 30743 "Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública la Adjudicación del Terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez Ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana a Favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto - Construcción Del Megamercado Municipal De Sullana-, Equipamiento Y Espacios Públicos.

b) La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES, en cumplimiento con lo dispuesto por la a) Ley N° 30743, ha resuelto mediante su RESOLUCIÓN N° 0434-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 21 de mayo de 2021 APROBAR LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECERTO LEGISLATIVO N° 1192, del predio de 13,9007 ha (139 007.66 m2, ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida Registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, con CUS N° 76451 A FAVOR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, con la finalidad que lo destine para el proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos".

c) La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES mediante su RESOLUCIÓN N° 0081-2021/SBN-DGPE de fecha 21 de julio de 2021 RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE el escrito presentado por el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO DEL PERÚ, representado por el Jefe de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, Iván Herber Alejandro Garro, contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 0519-2021/SBN-DGPESDDI del 17 de junio de 2021 que desestimó el recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 434-2021/SBNDGPE-SDDI del 21 de mayo de 2021, en relación al predio de 13,9007 ha (139 007.66 m2), ubicado en el Lote 1 de la Mz. 26, del centro poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la partida registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, con CUS N° 76451, destinado al proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

d) Amenaza del proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos": En pasada legislatura, con fecha 13 de septiembre de 2018 el Grupo Parlamentario: No Agrupados integrado por los ex Congresistas Yika García Luis Alberto, Donayre Gotzch Edwin Alberto, Montenegro Figueroa Gloria Edelmira, Ávila Rojas Lucio, Herrera Arévalo Marita, Miyashiro Arashiro Marco Enrique, Bustos Espinoza Estelita Sonia, Palma Mendoza José Marvín, Galván Vento Clayton Flavio, presentaron el Proyecto de Ley 03366/2018-CR " con el objeto de derogar la Ley 30743 "Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno



denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana, a favor de la Municipalidad provincial de Sullana destinado para el Proyecto "Construcción del Megamercado Municipal de Sullana", Equipamiento y Espacios Públicos.

II.2.- OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa legislativa se presenta al amparo del numeral 9) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, con el objeto declarar la intangibilidad del área terreno de 13,9007 ha (139 007.66 m2), ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la partida registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, transferido a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos" conforme ha sido adjudicado y destinado por la Ley N° 30743.

II.3.- LA NECESIDAD DEL MEGA MERCADO DE SULLANA.-

Actualmente, los mercados de abastos, especialmente los de gestión pública, adolecen de serias deficiencias por su precariedad y limitaciones en sus condiciones básicas de salubridad y calidad de sus productos, lo cual coloca en serio riesgo la integridad de la población en general, sobre todo en épocas de emergencia nacional como la generada actualmente por la pandemia del Covid 19. Con el Proyecto de Ley se busca garantizar un buen abastecimiento de productos de primera necesidad, dentro de los parámetros de seguridad sanitaria, así como se desarrollen los trabajos de habilitación de la infraestructura, equipamiento y mejoras de los establecimientos de los comerciantes, buscando que la población en general tenga productos de calidad y no se perjudique con el abastecimiento de su alimentación.

Por tanto, es importante implementar la aprobación de la presente iniciativa legislativa que garantice la intangibilidad del área terreno de 13,9007 ha (139 007.66 m2), para la construcción, equipamiento del "Megamercado Municipal de Sullana" La presente propuesta de ley no colisiona con norma alguna, esta iniciativa por el contrario complementa la Ley N° 30743 "Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública la Adjudicación del Terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez Ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana a Favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto - Construcción del Megamercado Municipal De Sullana-, Equipamiento y Espacios Públicos; indispensable para el bienestar de la población.

III.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de esta propuesta legislativa tal como está redactada, no genera costo y/o gasto al erario nacional, por el contrario constituye un instrumento legal que favorecerá la reactivación de la economía afectada seriamente por la crisis sanitaria, cuyas actividades han tenido que suspenderse ante las restricciones dispuestas en el marco del referido Estado de Emergencia Nacional.

Es importante resaltar que el objeto de la propuesta es declarar la intangibilidad del área terreno de 13,9007 ha (139 007.66 m2), ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la partida registral N° P15064429 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I – Sede Piura, transferido a



favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, con la finalidad que se ejecute el proyecto "Construcción del Mega Mercado Municipal de Sullana, equipamiento y espacios públicos" conforme ha sido adjudicado y destinado por la Ley 30743.

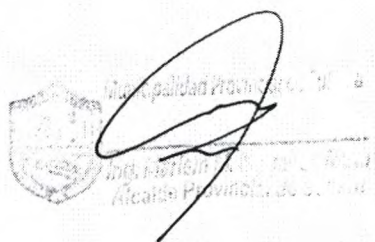
IV.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no deroga ni modifica dispositivo legal alguno, no afecta la estabilidad estatal, mucho menos se contrapone y/o contraviene normativa alguna; su objetivo es establecer el marco jurídico en salvaguarda del interés público; es por ello, que se propone la intangibilidad del área terreno de 13,9007 ha (139 007.66 m2), ubicado en el Lote 1 de la Mz 26 del Centro Poblado Zona Urbana Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Sullana; la futura norma complementa la Ley N° 30743 "Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública la Adjudicación del Terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez Ubicado en el Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana a Favor de la Municipalidad Provincial de Sullana destinado para el Proyecto - Construcción del Megamercado Municipal De Sullana-, Equipamiento y Espacios Públicos; la cual se encuentra dentro del marco constitucional establecido en el numeral 9) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú.

V.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta, tiene vinculación directa con la Décimo Tercera Política de Estado: Salud y Seguridad Social; mediante el cual el Estado se compromete asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Dentro de dicho objetivo el Estado tiene la obligación de potenciar la promoción de la salud, la alimentación, la prevención y control de enfermedades transmisible y crónica degenerativa; ampliar el acceso a los mercados de abastos y al saneamiento básico para controlar los principales contaminantes ambientales.

Sullana, 29 de abril de 2024



Municipalidad Provincial de Sullana
Alcalde Provincial de Sullana